



Concejo Municipal

ACUERDO COM-36-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo regulado por la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus acuerdos, reglamentos y ordenanzas.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo regulado por el artículo 3 del Código Municipal, en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, este elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses para el cumplimiento de los fines que le son inherentes, coordinando sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el artículo 90 del Código Municipal, cuando las necesidades de modernización y volúmenes de trabajo lo exijan, a propuesta del Alcalde, el Concejo Municipal podrá autorizar la contratación de los funcionarios que coadyuven al eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de las municipalidades, cuyas atribuciones serán reguladas por los reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que debido a la demanda de las necesidades administrativas y al constante desarrollo institucional, se hace necesaria la actualización del nombre y funciones de la Gerencia Coordinadora de Proyectos Sociales dentro de la estructura jerárquica municipal, la cual responda a las nuevas dinámicas organizativas y gestionar procesos esquematizados y especializados enfocados en las mejoras de las funciones municipales, aumentando su capacidad para alcanzar los objetivos institucionales.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y de conformidad con lo que establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 5, 9, 35 incisos i) y j); y 42 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Concejo Municipal

Hoja No. 2

Acuerdo No. COM-36-2023

ACUERDA:

Artículo 1. Cambio de Denominación. La Gerencia Coordinadora de Proyectos Sociales se denominará Gerencia de Desarrollo Social, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Artículo 2. Se reforma el artículo 2 del Acuerdo COM-20-2019 de este Concejo Municipal, el cual queda así:

“**Artículo 2. Objetivo.** La Gerencia de Desarrollo Social será el órgano responsable de planificar, coordinar, impulsar y ejecutar el desarrollo de proyectos de índole social por medio de la planificación barrial, a través de las alcaldías auxiliares y el impulso a la formación técnica productiva y tecnológica en beneficio de la población del municipio de Guatemala.

El Gerente de Desarrollo Social será el encargado de la administración de dicha Gerencia y a su vez será el enlace entre las diferentes gerencias, empresas, entidades y demás dependencias municipales, a las que les corresponde brindarle el apoyo y la colaboración institucional necesaria, a efecto de que pueda desempeñar con eficiencia y eficacia las funciones que se le han asignado.

La Gerencia de Desarrollo Social formará parte del organigrama institucional y dependerá directamente del Alcalde Municipal.

Para su organización y funcionamiento, la Gerencia de Desarrollo Social deberá elaborar o modificar sus manuales.”

Artículo 3. Se reforma el artículo 3 del Acuerdo COM-20-2019 de este Concejo Municipal, el cual queda así:

“**Artículo 3. Funciones.** A la Gerencia de Desarrollo Social le corresponden las siguientes funciones:

- a) Gestionar, ejecutar y dar seguimiento continuo a las directrices emitidas por el Alcalde y el Concejo Municipal, así como las emitidas por la Gerencia Municipal Administrativa en las materias de su competencia.

df



Concejo Municipal

Hoja No. 3

Acuerdo No. COM-36-2023

- b) Realizar una evaluación, identificación y diagnóstico de los principales problemas sociales y económicos que aquejan a los vecinos del municipio de Guatemala.
- c) Priorizar la necesidad de implementación de diferentes proyectos sociales en beneficio de la población, orientados al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- d) Formular y proponer al Alcalde Municipal o a la autoridad correspondiente la ejecución de distintos proyectos y programas sociales y técnicos productivos, de acuerdo a las necesidades de los vecinos.
- e) Firmar documentos de las unidades correspondientes a su cargo para llevar a cabo gestiones internas y gestiones administrativas en dependencias del Estado.
- f) Darle seguimiento a los programas y proyectos implementados, llevar un estricto control de la ejecución de los mismos y registro de los beneficiarios.
- g) Informar al Alcalde Municipal acerca de los avances, logros o problemáticas que se detecten en las diferentes dependencias municipales, en cuanto al ámbito de su competencia. De acuerdo a las instrucciones recibidas, deberá implementar las medidas correctivas procedentes.
- h) Planificar, organizar, dirigir y evaluar la gestión de los bienes, bodegas y servicios bajo su responsabilidad.
- i) Impulsar con las dependencias a su cargo proyectos innovadores para mejorar la administración municipal.
- j) Evaluar el cumplimiento a las metas e indicadores de desempeño que se establezcan para la Gerencia y sus dependencias.
- k) Revisar, analizar y aprobar los proyectos de Manuales de Funciones y Responsabilidades, Manuales de Procedimientos y Manuales de Observancia General de las dependencias a su cargo de conformidad con la Guía del Acuerdo número COM-6-2023 "Normativa para la Elaboración de Manuales Administrativos de la Municipalidad de Guatemala y sus Empresas".

df



Concejo Municipal

Hoja No. 4

Acuerdo No. COM-36-2023

- l) Participar en las diversas reuniones de coordinación gerencial para el cumplimiento de las metas e indicadores de desempeño fijados.
- m) Sostener reuniones con los gerentes, directores, coordinadores o autoridades administrativas para el alcance de los objetivos correspondientes a la gerencia a su cargo.
- n) Evaluar los resultados y el desempeño de las funciones a cargo de cada director municipal o autoridad administrativa que se encuentren a su cargo.
- o) Disponer y supervisar las actividades del personal bajo su cargo.
- p) Proponer y gestionar ante el Concejo Municipal la aprobación de ordenanzas y acuerdos necesarios dentro del ámbito de su competencia que coadyuven en la optimización de las funciones a su cargo.
- q) Rendir informe al Alcalde acerca de su gestión, cuando así se le solicite.
- r) Otras funciones que le sean asignadas por el Alcalde o el Concejo Municipal.”

Artículo 4. A partir de la vigencia del presente Acuerdo, la Dirección de Cultura y Educación Artística se denominará Dirección de Educación y Cultura.

Artículo 5. A partir de la vigencia del presente Acuerdo, la Subdirección de Convivencia Social de la Dirección de Desarrollo Social se denominará Unidad de Convivencia Social.

Artículo 6. A partir de la vigencia del presente Acuerdo, la Subdirección de Atención a las Comunidades Precarias de la Dirección de Desarrollo Social se denominará Unidad de Atención a las Comunidades en Desarrollo.

Artículo 7. Se reforma el artículo 4 del Acuerdo COM-20-2019 de este Concejo Municipal, el cual queda así:

“**Artículo 4. Unidades a su cargo.** La Gerencia de Desarrollo Social tendrá a su cargo la coordinación de las siguientes unidades o dependencias municipales:

1. Dirección de Desarrollo Social

df



Concejo Municipal

Hoja No. 5

Acuerdo No. COM-36-2023

2. Dirección de Educación y Cultura
3. Dirección de Mercados
4. Dirección de Comercio Popular
5. Dirección Central de Mayoreo –CENMA–
6. Dirección Oficina Municipal de la Mujer
7. Unidad de Convivencia Social
8. Unidad de Atención a las Comunidades en Desarrollo.”

Artículo 8. Disposición de Recursos. Se ordena a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM– que efectúe las operaciones y movimientos presupuestarios y contables necesarios para el correcto funcionamiento de la Gerencia de Desarrollo Social.

Asimismo, se ordena a la Dirección de Recursos Humanos realizar los movimientos administrativos, a fin de asignar el capital humano idóneo para el correcto desempeño de las labores de dicha gerencia, correspondiéndole al Concejo Municipal el nombramiento del Gerente de Desarrollo Social, de la terna propuesta por el Alcalde Municipal.

Artículo 9. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el once de septiembre del año dos mil veintitrés.


Lic. Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
★ GUATEMALA ★


Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
ALCALDE
- REP. DE GUATEMALA, C.A. -

